

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 900329/20

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2020, aprobó inicialmente las bases per regular en concurrencia competitiva la selección de iniciativas innovadoras de emprendeduría social tecnológica dirigidas a generar tejido económico con capacidad de innovación.

Las citadas Bases se han sometido a información pública por el periodo de treinta días hábiles, el cual ha sido temporalmente interrumpido per la declaración del estado de alarma per el RD 463/2020 de 14 de marzo. El cómputo se ha retomado el día 2 de junio, al tratarse el 1 de junio de un día festivo en la ciudad de Barcelona, dado lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo por el que se deroga la DA Tercera del RD 463/2020 referente a la suspensión e interrupción de plazos administrativos en el ámbito de les administraciones públicas.

Durante este periodo no se han presentado alegaciones, por lo cual las bases deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Barcelona, 16 de julio de 2020

La secretaria delegada, Gloria Vendrell Garrido

Exp. 900329/20

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA REGULAR EN CONCURRENCIA COMPETITIVA LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS INNOVADORAS DE EMPRENDEDURÍA SOCIAL TECNOLÓGICA DIRIGIDAS A GENERAR TEJIDO ECONÓMICO CON CAPACIDAD DE INNOVACIÓN 2020

PRIMERA.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El AMB es un ente local supramunicipal de carácter territorial integrado por los municipios de la conurbación de Barcelona incluidos en el artículo 2 de la Ley 31/2010, de 3 de agosto, del Área metropolitana de Barcelona.

El AMB tiene establecidas, por la ley 31/2010, competencias en el ámbito del desarrollo económico para fomentar la actividad económica y la planificación estratégica y promover la ocupación y la creación de empresas. Al artículo 14, de la ley, se indican como competencias del AMB: "Fomentar la actividad económica, promover la ocupación y la creación de empresas en los ámbitos de la

industria, el comercio, los servicios y los recursos turísticos”, y “Promover un Plan estratégico metropolitano que, con la participación de los agentes económicos, sociales e institucionales, favorezca la modernización, la investigación y la innovación”.

El Pacto de Gobierno del AMB de 2019-2023 establece como línea de actuación metropolitana la apuesta decidida para combatir las desigualdades y para trabajar en favor de la cohesión social, a través de un crecimiento económico innovador y sostenible de manera respetuosa con el medio ambiente y potenciando la generación de ocupación estable y de calidad sobre la base de nuevas capacitaciones empresariales y profesionales.

En la redacción del Plan de Actuación Metropolitano 2019-2023 se contempla en la segunda línea de intervención relativa a las políticas de desarrollo económico para promover un crecimiento inclusivo en el territorio metropolitano los siguientes objetivos, entre otros:

Fomento de un sistema de cooperación y apoyo directo a los servicios municipales de promoción económica, de ocupación, de innovación social y tecnológica y de impulso de nuevas economías locales emergentes.

Impulso la innovación, especialmente respondiendo a los retos de innovación social y la industria 4.0

Establecimiento de un hub-ecosistema-red de centros de innovación especializados y de referencia que ponga en común los proyectos del territorio, y buscar sinergias y colaboraciones público-privadas que fomenten el impulso económico metropolitano, la proyección de la investigación y la captación de talento.

Extensión de las prácticas de innovación económica mediante el apoyo a la figura de agentes de innovación.

Facilitación de la modernización y generación de nuevos espacios de creación digital (Fablabs) por medio de incentivos concretos con el objetivo de fomentar la cultura "maker".

Fomento del colectivo emprendedor y talento joven y talento femenino

Selección e impulso de iniciativas innovadoras del colectivo emprendedor social y tecnológico que potencien especialmente las iniciativas emprendida por jóvenes y mujeres.

Contribución a hacer aflorar las potencialidades del alumnado y de los graduados y graduadas universitarios, contribuyendo a la mejora de su ocupabilidad y sus competencias personales.

El Consejo Metropolitano del con el día 27 de febrero de 2018 aprobó la creación de la Agencia Metropolitana de Desarrollo Económico (en adelante, "Agencia"), y la Presidencia del con asignó las funciones por decreto de 14 de marzo de 2018. Entre las funciones, se destaca:

- La promoción de experiencias y proyectos metropolitanos de innovación económica y social para ampliar tanto la capacidad de los servicios locales de apoyar en estos aspectos, como de promover experiencias de apoyo a la innovación social, startups y al colectivo emprendedor.

- La creación de una plataforma para la coordinación de proyectos con universidades, empresas, centros de excelencia y municipios, que ayude a la reactivación económica y la aplicación de proyectos de investigación e innovación.
- El desarrollo de acciones de coordinación y apoyo a los servicios locales de promoción económica para fortalecer los servicios actuales a las empresas y al colectivo emprendedor, intercambiar experiencias y crear una red de buenas prácticas que ayuden a la consolidación de las diversas iniciativas municipales.
- La promoción de la concertación con los agentes socioeconómicos con compromiso de políticas activas de promoción económica y ocupación a nivel metropolitano.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS

El objetivo general es promover un programa de becas y aportaciones destinadas al desarrollo de iniciativas y retos de innovación para nuevos emprendedores que desarrollen proyectos y actividades de innovación tecnológica con retorno social. El procedimiento para la otorgación de las subvenciones previstas en estas Bases será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del pasado 16 de junio de 2017.

La finalidad genérica de estas becas es el impulso del colectivo emprendedor social- tecnológica dirigida a fortalecer el tejido económico para potenciar la capacidad de innovación, facilitando el acompañamiento de una forma tutelada a 10 proyectos para su puesta en marcha.

Por lo tanto, se propone conectar el talento emprendedor metropolitano, su actividad y sus ideas con la realidad y necesidades de las personas y de sus servicios públicos, facilitando la cohesión e inclusión social mediante la creación de puestos de trabajo en actividades estratégicas en el ámbito de la innovación tecnológica y social como motor de crecimiento económico.

Las aplicaciones podrán estar relacionadas en tres áreas de proyectos:

- Prácticas de innovación social.
- Soluciones smart en el ámbito tecnológico, ambiental, de la salud y calidad de vida.
- Tendencias tecnológicas emergentes en economía circular.

A modo de ejemplo orientativo se relacionan algunas de las temáticas posibles de proyectos:

Prácticas de innovación social

- Proyectos que den respuesta a retos y valores sociales: proyectos de servicios sociales, ocupación y auto-ocupación, educativos, infancia, juventud, personas mayores, políticas de género y discapacitados, que fomenten la igualdad de oportunidades y/o la reducción de desigualdades.
- Dinamización y participación ciudadana
- Moneda complementaria

Soluciones smart en el ámbito tecnológico, ambiental, de la salud y calidad de vida.

- Soluciones smart de mejora en medio ambiente, movilidad, gobernanza, economía, personas y vivienda.
- Internet de las cosas y/o objetos inteligentes.
- Sistemas de consumo responsable (luz, gas, agua, alimentación,...).

Tendencias tecnológicas emergentes en economía circular.

- Aplicaciones para la eco-innovación.
- Gestión energética eficiente y circular.
- Servitización de producto.

TERCERA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DE LAS BECAS

El Área Metropolitana de Barcelona publicará la convocatoria y la posterior concesión de las becas mediante la publicación de estas Bases y Convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo de presentación de las propuestas será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Barcelona, al registro General del AMB, en horario de 9-14 h y en días laborables.

A estos efectos, se aprueba al mismo tiempo la convocatoria para el otorgamiento de las becas, que se ajustará a todo aquello que disponen estas bases.

Igualmente serán comunicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 38/2003 de 27 noviembre, General de Subvenciones.

También se realizará la difusión en el portal de Transparencia.

CUARTA.- ÓRGANO COLEGIADO DE SELECCIÓN

La valoración y selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de la beca a otorgar a cada proyecto corresponderá a un órgano colegiado presidido por el Director de Desarrollo Social y Económico del AMB, quien actuará por delegación de la vicepresidenta de Desarrollo Social y Económico e integrado por la Responsable de la Agencia y cualquier persona del equipo técnico de la Agencia en quien se delegue.

Habrà un miembro designado conjuntamente entre secretaría e intervención que en este caso será el interventor o persona en quien delegue.

Este órgano colegiado podrá pedir la colaboración de otros técnicos/as, en caso de que se crea conveniente.

El órgano colegiado encargado de la evaluación de los proyectos, examinará las propuestas recibidas, y valorará éstas de acuerdo con la puntuación que figura en estas bases, quedando excluidas aquellas que no se ajusten al que se propone.

Este órgano colegiado de selección formulará la propuesta de resolución y es el competente en la ordenación e instrucción del procedimiento.

QUINTA.- BENEFICIARIOS PARTICIPANTES

Podrán participar y ser beneficiarios de las becas que regulan estas Bases y Convocatoria, cualquier persona física o jurídica, que esté empadronada o con domicilio fiscal en cualquier municipio del área metropolitana de Barcelona, que presenten la solicitud y documentación en tiempo y forma, y una propuesta de proyecto utilizando cualquier soporte tecnológico y que responda a los retos planteados en cualquiera de los ámbitos descritos en el punto 2 de las presentes bases y que cumplan el resto de requerimientos previstos de las presentes bases y convocatoria.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios los logotipos del Área Metropolitana de Barcelona y de la Agencia, de los cuales se les hará entrega de un archivo digital.

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las becas serán compatibles con cualquier otra financiación concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

La asignación de cualquier otra subvención de otros financiadores anterior o posterior a la concedida por el AMB, tendrá que ser comunicada formalmente al AMB, en caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la beca.

En ningún caso las becas y las ayudas públicas podrán superar el coste de la actuación o del proyecto por el que se obtiene la beca.

SÉPTIMA.- SOLICITUD

Realizar la solicitud a estas becas implica la aceptación tácita de estas bases y la aceptación también de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del pasado 16 de junio de 2017, que hace referencia a las Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias, concretamente:

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la LGS, se deberán de tener en cuenta las siguientes:

- a) Los beneficiarios deberán de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la AMB, la Generalitat y el Estado español, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán de estar inscritas en el correspondiente registro oficial. En la concesión de subvenciones per importe superior a 10.000 EUR, en el caso de personas jurídicas, han de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacer-las públicas. En el caso de no existir la concurrencia esta obligación se ha de incluir en el acta o convenio correspondiente.
- c) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona", conjuntamente con el logotipo de la Institución del que se les hará entrega de un archivo digital.
- d) Los beneficiarios deberán de dar publicita de las subvenciones y ayudas percibidas en los supuestos

previstos en el artículo 4 de la Ley 19/2014 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Los beneficiarios tendrán que de comunicar de oficio, al órgano que resuelve el otorgamiento, cualquier modificación sobrevenida, alteración o circunstancia que pueda afectar a algún de los requisitos o condiciones exigidas o que fueran determinantes para a la concesión. La comunicación es formalizará inmediatamente cuando se conozcan las modificaciones o circunstancias.

También por lo que hace referencia a las Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias relativas a los principios éticos y reglas de conducta del artículo 13 bis de la misma Ordenanza General, que explicita lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, la referencia expresa de los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad las personas solicitantes y las que en resulten beneficiarias, y a los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Los principios y reglas de conducta que se señalan a continuación tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de 'exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas solicitantes y beneficiarias, en las bases específicas reguladoras.

1. Principios éticos y reglas de conducta:

1.1. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. A los efectos de esta Ordenanza se determina que el Órgano competente para recepcionar y evaluar las denuncias es la Presidencia de la AMB.

1.2. Con carácter general, las personas solicitantes y las que resulten beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias. CVE-Núm. de registro: 022017011263 10 Viernes, 16 de junio de 2017

1.3. En particular, las personas solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a lo que se determina en el informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el Sector público de Cataluña, de 24 de mayo de 2016 ([www .antifrau.cat](http://www.antifrau.cat)).
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecido en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

2.1. En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

3. Colaboración con la AMB:

3.1. Las entidades receptoras de subvenciones se comprometen, en el caso que corresponda, el cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia, derecho de acceso y buen gobierno y además, en el caso de las fundaciones, de la Ley 21/2014, del 29 de diciembre, del protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública, facilitando a la AMB, como administración responsable, la colaboración y los datos que les puedan ser requeridas a tal efecto.

Las solicitudes para concurrir a la Convocatoria de estas Bases, deben formularse mediante la presentación por parte de los solicitantes de la siguiente documentación:

- Breve memoria y currículum del o de los participantes (persona física o jurídica, equipo de personas, startup) en formato impreso y/o soporte digital (memoria USB o CD).
- Propuesta ejecutiva del proyecto en soporte digital que incluirá:
 - o Presentación de la idea, descripción del producto o servicio, oportunidad, valor añadido.
 - o Planificación - Cronograma y recursos necesarios que se solicitan.

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos, se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes; aun así, una vez agotado este plazo, se otorgará un periodo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para enmendar la documentación requerida. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento y se entenderá que el solicitante desiste en su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

No se tendrá en cuenta cualquier documentación entregada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, a no ser que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado el cual se deberá identificar claramente.

1.- Para la concesión de becas, es necesaria la solicitud previa del posible beneficiario/a o de su representante legal, en la cual se tendrá que hacer constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, haciendo constar el domicilio a efectos de notificaciones.

- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, si es diferente al anterior.
- c) Documentación acreditativa de la representación, en el supuesto de que el solicitante actúe en nombre de otra persona física o jurídica. Se admite la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos a la mencionada declaración, en un plazo no superior a 15 días. Ver anexos y i II.
- d) Memoria de la actividad a subvencionar
- e) Presupuesto total de ingresos y gastos previstos.
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al con cualquier otra que solicite o obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.
- g) Declaración de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- h) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- i) Datos bancarios en los que se podrá transferir el importe de la subvención.
- j) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización al órgano gestor de las becas para obtener el documento acreditativo correspondiente. Las bases reguladoras admitirán la sustitución de esta documentación por declaración responsable, en los casos previstos en el artículo 24 del RLGS.
- k) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición del beneficiario.

2. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar información. En caso de concurrencia competitiva, el plazo tendrá que ser igual para todos los concurrentes afectados.

OCTAVA.-ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, todos los proyectos propuestos por los solicitantes serán revisados a efectos de determinar su admisión, teniendo en cuenta la adecuación de la solicitud con las Bases reguladoras y la convocatoria, singularmente verificando que la solicitud está completa y la documentación es la adecuada, sin perjuicio del que dispone el artículo 68 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes admitidas, serán objeto de valoración para determinar la calidad de las propuestas, en conformidad con los criterios de valoración y con los condicionantes que se detallan en estas Bases y Convocatoria.

Las actuaciones becaadas deberán iniciarse en un plazo máximo de un mes a partir del otorgamiento de la beca y la fecha máxima de finalización/justificación de los trabajos comprometidos será de 4 meses desde la fecha de aceptación de la beca, salvo que se justifique el retraso por causas de fuerza mayor determinadas por el órgano colegiado de selección.

NOVENA.-RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, REFORMULACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del AMB por delegación del Consejo

Metropolitano, a propuesta del órgano colegiado de selección, dentro del plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano colegiado de selección será también competente para resolver sobre la cuantía de las becas, modificaciones, revocaciones y otras incidencias que puedan producirse.

La selección de los proyectos y la propuesta de cuantía de las becas a otorgar a cada uno de los 10 proyectos seleccionados, corresponde al órgano colegiado designado en estas Bases y Convocatoria, siendo el mínimo de 5.000 euros por beca y proyecto. El reparto del resto será competencia del órgano colegiado de selección de acuerdo con aquello establecido en la Base Undécima.

La resolución, que pone fin a la tramitación administrativa, se notificará a los beneficiarios para que, en el plazo de 15 días, debiendo manifestar la aceptación de ésta y de sus condiciones, como requisito imprescindible para la efectividad de las becas.

Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas a esta, se considerará que el beneficiario ha renunciado a la beca.

En el supuesto de que alguno de los participantes propuestos no aceptara la beca, se propondrá la aceptación a los siguientes candidatos según la puntuación lograda en la valoración de los proyectos, por el órgano colegiado de evaluación.

DÉCIMA.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

El importe máximo total destinado a las becas es de 100.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria D1020 4330048990 del presupuesto del ejercicio del año 2020 y por lo tanto subordinado a su aprobación.

UNDÉCIMA.-SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El órgano colegiado de selección constituido al efecto examinará las propuestas recibidas quedando excluidas aquellas que no se ajusten al que se determina en las presentes bases.

La convocatoria se resolverá a partir de las valoraciones del órgano colegiado de selección quedando las propuestas ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida.

Criterios de valoración:

- La originalidad, creatividad e innovación de la idea-propuesta y su contribución a la innovación en los ámbitos recogidos en el punto 2 de las presentes bases hasta 30 puntos.
- Grado de definición del producto o servicio y potencial de desarrollo y crecimiento hasta 30 puntos.
- Potencial de transferencia relacionado en otros ámbitos o entornos de organizaciones hasta 20 puntos.
- Sostenibilidad y Viabilidad del proyecto hasta 20 puntos.

Será necesario un mínimo de 60 puntos para acceder a la beca mínima que será de 5.000 euros.

La distribución restante de los recursos económicos hasta llegar a un total de 100.000 euros será de acuerdo con la puntuación obtenida entre los cinco primeros.

Las propuestas seleccionadas para la investigación y desarrollo del proyecto dispondrán de soporte

técnico y logístico:

- Se ofrecerá asesoramiento profesional individualizado para los proyectos que lo requieran y lo soliciten.
- Comunicación, divulgación y promoción. Se facilitará la generación de diferentes actividades dirigidas a la comunicación del proyecto o servicio con la presentación a ferias especializadas del entorno cercano (Bizbarcelona).

DUODÉCIMA.-PAGO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN

Las becas concedidas se transferirán en dos pagos. El primero en concepto de adelanto por un importe del 10% de la beca que se tramitará un vez que el AMB haya recibido la aceptación del beneficiario.

La justificación/finalización de los proyectos se presentará en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de aceptación de la beca. Como máximo, la documentación justificativa deberá de ser entregada antes del 26 de noviembre de 2020.

El segundo pago, del 90% se tramitará una vez recibidos los resultados de los proyectos y validados por el órgano colegiado de selección.

Para poder efectuar el pago, los beneficiarios presentarán el formulario de terceros de la tesorería de AMB, ver Anexo III y el documento Cuenta justificativa certificación de gastos, Anexo IV.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases y convocatoria se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio sobre la aprobación definitiva de las presentes Bases. Esto sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime adecuado.

Contra los actos y las resoluciones dictados que se produzcan en ejercicio de la correspondiente convocatoria de las becas, que son definitivas en vía administrativa, los beneficiarios podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las becas quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece la Ley General de Subvenciones sobre infracciones administrativas en la materia.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto en estas bases y convocatoria será de aplicación la normativa prevista a la Ley 38/2005 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del AMB.

ANEXO I

Formulario que se debe adjuntar a la solicitud de becas:

El Sr./La Sra..... (cargo en virtud del cual actúa), actuando en representación de éste, según resulta de..... , manifiesta que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de becas a emprendedores tecnológicos metropolitanos convocadas por el Área Metropolitana de Barcelona según anuncio publicado en el BOP de Barcelona de fecha y solicita participar en dicha convocatoria mediante el proyecto que se acompaña, junto con el resto de documentación requerida, cuyos datos figuran identificados en el siguiente formulario:

IDENTIFICACION	
SOLICITANTE	
NIF	
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS TECNICOS	
TÍTULO DEL PROYECTO	
OBJETIVOS	
ÁMBITO	
JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR (máx. 100 palabras)	
JUSTIFICACIÓN ADAPTABILIDAD Y REUTILIZACION PARA OTROS (máx. 100 palabras)	
PERÍODO	
DATOS ECONÓMICOS	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	

Lugar, fecha y firma del representante

ANEXO II

DECLARACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE

El Sr./La Sra..... ,
actuando en representación propia.

DECLARA

- Que conoce los requisitos de la convocatoria y bases para el otorgamiento de las becas para el desarrollo de actividades en el ámbito de la economía social y tecnológica, convocadas por el Área Metropolitana de Barcelona (anuncio publicado en el BOP de Barcelona de fecha a la que opta con el proyecto “.....”.
- Que cumple todos los requerimientos exigidos en las bases y en la convocatoria mencionada.
- Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que ha pedido / ha obtenido las siguientes ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto.
- Que no ha pedido / no ha obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto.

Lugar, fecha y firma del representante

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA CERTIFICACIÓN DE DESPESA

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad que firma	NIF
Nombre de la entidad Beneficiaria	CIF

HAGO CONSTAR:

1.- Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

2.- Que el importe que se justifica ha destinado enteramente financiar la acción para la que se concedió la subvención, que se ha hecho con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las bases reglamentarias del acuerdo de su concesión

3.- Que el importe de la contribución realizada por la con junto con la totalidad de las demás fuentes específicas de financiación de la acción, no exceda del coste total de la misma.

4.- Que el importe imputado a esta justificación incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducir el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje:

- ☐ No es posible deducir el IVA soportado de las facturas presentadas como justificante de gastos.
- ☐ Tiene la posibilidad de deducir el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificante del gasto.
- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla prorrateada, la posibilidad de deducir un del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto

5.- Que se ha cumplido con el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que cuando el importe de los gastos subvencionables supere el importe de 50.000,00 euros en el caso del coste por ejecución del trabajo o de 18.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios a empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del compromiso de prestación del servicio o de la entrega del activo, excepto que las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los proporcionan o prestan.

6.- Que la actividad subvencionada ha sido financiada con:

- ☐ Exclusivamente con esta subvención de AMB
- ☐ Con esta subvención de con y otros recursos. (Se ha de especificar procedencia e importe de los otros recursos)
(Espacio a rellenar por el beneficiario donde se especificará la procedencia e importe)

7.- El detalle de los gastos es el siguiente (adjuntar fotocopias de las facturas certificadas y justificantes de pago):

CONCEPTE: DESPESES									
N. JUSTIF.	EMISOR FACTURA (CIF + Razón Social)	Núm. FACT	FECHA FACT	CONCEPTO	FECHA PAGO EFECTIVO	Importe (Base)	Importe (IVA)	Importe (Total)	Total que se imputa a esta justificación de acuerdo con los importes y porcentajes máximo establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento considerando sólo el IVA no deducible.
TOTAL						€	€	€	€

8.- ☐ Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, sólo si es necesario.

9.- Que la entidad beneficiaria ha realizado la publicidad de la financiación de con de la actividad/proyecto subvencionada de la siguiente manera:

(Espacio para rellenar por el beneficiario donde se especificará la publicidad realizada)

10.-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que ésta autoriza a Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previa al pago, para comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de estas obligaciones.

11.-Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. En el momento de recibir la transferencia por parte de con en el plazo de 30 días naturales el beneficiario hará llegar a con el justificante de pago correspondiente.

12.- Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y si fuera necesario serán presentados a solicitud de AMB.

Firma y sello de la entidad

A , d de 20